MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1409 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP E INVERSIONES BLUCHER S.A.S.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, identificada con NIT. No. 900.838.631-1, representada legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.1 al **Contrato No. 1409 de 2022**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del desarrollo del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-107-2022, el día 23 de noviembre de 2022 se suscribió el **Contrato No. 1409 de 2022** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** e **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** el cual tiene por objeto: **"***Adquisición de elementos para ser implementados en territorio ancestral por la UNP como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM".*

2) Que el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el veinte (20) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3) Que el valor del contrato 1409 de 2022 se pactó por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL SIETE PESOS ($1.797.011.007,00) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el lance valido presentado en el evento de subasta.

4) Que mediante comunicación interna MEM22-00051755 del 12 de diciembre de 2022 emitido por la s0upervisión del contrato 1409 de 2022, solicita modificar el contrato referido, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, argumentando lo siguiente:

> *Atendiendo el asunto de la referencia y en el marco del contrato No. 1409 de 2022 suscrito entre la Unidad Nacional de Protección y la empresa contratista INVERSIONES BLUCHER S.A.S cuyo objeto corresponde a "En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo a las descripciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico y documentos del proceso, en especial las obligaciones frente a las especificaciones técnicas mínimas y cantidades descritas para el lote No. 1 - Elementos de campaña." Y En atención a las facultades conferidas dentro de la designación de supervisor que me fue efectuada y apelando a las disposiciones contenidas en el numeral 12.9.2 referente a Peticiones y/o solicitudes del* ***Manual de Contratación y Supervisión GCT-MA-01-V5*** *vigente para la Entidad, el suscrito procede a:*
>
> *"(…) • Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al Grupo de Contratación, sobre la conveniencia de modificar, adicionar o prorrogar el contrato. (…)"*
>
> *Corolario a lo anterior y siguiendo las atribuciones asignadas en el instrumento citado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 12.11 que acoge los deberes de los Supervisores y los que se desarrollan en el*

numeral 12.11.1 Seguimiento administrativo, se advierte:

"(…) • Cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato debe ser comunicada de manera inmediata al Ordenador del Gasto, Secretaría General o Grupo de Contratación, sin interrumpir la ejecución de este, se debe propender por adoptar las medidas necesarias para superar los inconvenientes. (…)"

Así como lo reglado en el numeral 12.11.2 que me atribuye lo referente al seguimiento jurídico al cumplimiento del contrato en comento y que particularmente de cara a lo pretendido por el contratista, dispone:

"(…) • Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación de los factores para llevar a cabo la modificación. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.
• Debe conceptuar sobre cualquier modificación al contrato, sea esta en el plazo de ejecución, en su vigencia, por adición, prórroga, cesión o suspensión. (…)"

Delimitada las competencias que como supervisor me obedecen, resulta importante efectuar las siguientes apreciaciones de cara a la solicitud allegada por el contratista INVERSIONES BLUCHER S.A.S de cara a la ejecución y atendiendo la solicitud realizada mediante escrito del día 9 de diciembre del año 2022 donde presenta una solicitud de prórroga en los siguientes términos.

PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato adjudicado a través de la cláusula cuarta dispuso como tal hasta el 20 de diciembre del 2022; sin embargo, las situaciones manifestadas por el contratista en lo que respecta a la concertación con las comunidades indígenas para la elaboración de las prendas dotacionales ha sido evidenciada por la supervisión contractual, pues en efecto las condiciones de comunicación con estas son bastante precaria lo que ha dificultado las actividades previas a la confección y entrega respectiva.

Lo anterior ha retrasado la adquisición de la materia prima requerida para satisfacer el objeto contractual dentro del plazo inicialmente pactado; ahora, es prudente indicar que con ocasión a las disposiciones acogidas en los actos administrativos en los cuales el ordenador del gasto ha acogido las disposiciones del CERREM COLECTIVO, se tienen aún ítems que podrían ser adquiridos teniendo en cuenta que el recurso económico está aún disponible para ello, atendiendo por supuesto los precios establecidos en la oferta económica presentada por INVERSIONES BLUCHER S.A.S, los cuales podrían ser satisfechos de cara a la prórroga requerida.

Ahora, en atención a las reglas que gobiernan el Contrato No. 1409 de 2022 y en especial a la dispuesta en la CLÁUSULA SEXTA denominada PRÓRROGAS, que reza:

"(…) El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…)"

*La supervisión contractual estima **viable acceder** a la solicitud de "(…) **prórroga hasta el 29 de diciembre del 2022** (…)" ello con miras a que el objeto adjudicado se pueda cumplir a entera satisfacción pues actualmente restan de ejecución menos de quince (15) días calendario, pero también evidenciándose que este organismo de seguridad atienda a través de este compromiso contractual las nuevas necesidades contenidas en los demás actos administrativos con los que se cuenta a la fecha.*

*Así las cosas, se sugiere la siguiente modificación la **CLÁUSULA CUARTA**: "(…) El plazo de ejecución para el presente contrato será hasta 29 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (…)"*

5) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

6) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1409 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	**FECHA**
Proyectó	Pedro Augusto Infante Carreño	13/12/2022
Revisó	Ana Lucia Osorio S.	13/12/2022
Aprobó		

***NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*